

Bogotá, D.C., Enero 25 de 2017

Para: OMAR HERNANDO ALFONSO
Jefatura de Contratación de FINDETER

De: JULIO CESAR GALINDO AMAYA
Gerencia de Estructuración de Proyectos de FINDETER

Asunto: Estudio de Necesidad para la realización de la Interventoría Integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica), para la consultoría que tiene como objeto realizar los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas.

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el estudio de necesidad para la contratación de la interventoría de los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

ESTUDIO DE NECESIDAD:

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

INTRODUCCIÓN

En este documento se describe de una manera clara, ordenada, y objetiva los antecedentes, beneficios, alcance y en general todas las características necesarias para desarrollar la interventoría a los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas., de tal forma que los productos entregados sirvan de base para un esquema sostenible para la infraestructura propuesta.

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada del orden departamental, creada mediante Ordenanza 123 de 1994 y modificada su denominación mediante Ordenanza 692 de julio 27 2012, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud de la mediana y la alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, por tanto, con autonomía jurídica; para los efectos presupuestales y contables se rige por las normas previstas para las empresas industriales y comerciales del estado, con autonomía administrativa y financiera y en general le es aplicable el régimen jurídico previsto en el Capítulo III. Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El HOSPITAL en análisis preliminares ha evidenciado las siguientes situaciones:

Una multiplicidad de falencias en relación con su infraestructura física existente que dan lugar a que esta ya no cumpla con las exigencias en materia de sismo resistencia y más difícilmente con las exigencias en materia de habilitación para la prestación de servicios objeto de la misma.

La realización previa de varios contratos tendientes a la elaboración de estudios que permitieran definir la manera de suplir las falencias indicadas en punto anterior, los cuales confluyen en las recomendaciones de construir una nueva planta física y la posibilidad de que ello se ejecute en el mismo espacio o lote de terreno propiedad del HOSPITAL. Los estudios referidos se relacionan a continuación:

➤ ***Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural del bloque A del área hospitalaria abarca todos los pisos, se realizó para dar cumplimiento a la norma***

Contrato de prestación de servicios No 122 del 2003

Contratista: Julio Robledo y CIA LTDA.

Conclusiones:

El análisis de flexibilidad de la estructura analizada no cumple con el código NSR -98 la deriva total es superior al 1%, se verifico la resistencia de los diferentes elementos estructurales, se pudo comprobar que algunas columnas no cumplen con la resistencia, en la actualidad la vigas tienen un diseño adecuado. Rigidizarían de la estructura para el control de la deriva al 1%, se propone agrandar la sección de la columna y la construcción de pantallas aprovechando la actual distribución arquitectónica. Adicionalmente reforzar el sistema de cimentación, cambiando las zapatas individuales a zapatas corridas.

➤ ***Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural del bloque C urgencias y laboratorio, se realizó para dar cumplimiento a la norma***

Contrato de prestación de servicios No 012 del 2003

Contratista: Julio Robledo y CIA LTDA.

➤ ***Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural del bloque A área hospitalaria, se realizó para reconocimiento de la construcción y la licencia de construcción foso para instalación ascensor y bloque de oficinas***

Contrato de prestación de servicios No P-197 DEL 2012

Contratista: Alberto Flórez Buitrago

Conclusiones:

Se deberán acatar las recomendaciones expuestas por el Reglamento Colombiano de construcciones Sismo resistentes (NSR-10).- decreto 926 de 2010.

- Durante la Construcción se debe velar que las cargas impuestas a la cimentación durante la etapa de construcción no sean mayores que las cargas vivas y muertas propias de ésta construcción y consideradas en el análisis estructural.
- Durante el recalce los elementos estructurales se deben taquear las vigas y placas.
- El diseño y la construcción de la estructura se proyectará sobre el supuesto de que el suelo para cimentarla y la cimentación existente se hallan en el mismo estado en que fueron encontrados durante la prospección del terreno y la cimentación.

Presiones de contacto:

Presión del contacto no debe superar: 15.58 t/m² para zapatas independientes a 1.50 m de Profundidad de desplante • 13.24 t/m² para cimientos continuos a 1.50 ni de Profundidad de desplante 77 t/m² — a 8 m de profundidad. • En el Nivel -0.00 es necesario disponer de vigas de cimentación con el objeto de controlar los asentamientos diferenciales. • En el análisis de carga se deberán incluir todas aquellas cargas que graviten sobre el cimiento a partir del nivel de desplante tales como pesos propios, cargas vivas y muertas de la estructura, rellenos y sobrecargas de todo tipo. • los asentamientos diferenciales no deben exceder de 0.70 cros con un coeficiente $K_a=0.75$ • dadas las características del suelos en es poco probable que ocurra durante los sismos el fenómeno de licuefacción, por tratarse de suelos bien gradados con buen contenido de finos y buena plasticidad. Los Muros de Contención preferiblemente deben diseñarse adosados a la estructura • Si el nivel de uso de la construcción queda por debajo de la cimentación, se debe realizar una submuración en concreto ciclópeo de 0.30 m de espesor, teniendo en cuenta que la altura no sobrepasa de 1.20 m. dicha excavación debe realizarse en tramos alternos con un ancho inferior a 1.20 m. En caso de que se la subcimentación sea superior a 1.20, debe diseñarla el Ing. Estructural. Nota: Teniendo en cuenta que las consideraciones de este estudio se realizaron con base en sondeos puntales y que las condiciones estratigráficas pueden variar en el momento de las perforaciones, una vez realizadas éstas se recomienda que un ing. Geotecnista visite la obra y defina si las hipótesis y suposiciones que permitieron realizar el estudio se conservan o no.

➤ **Aplicación del índice de Seguridad Hospitalario**

Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Panamericana de la Salud.

Convenio de Cooperación Técnica No 310/13

Realizado el año 2014

Evaluadores:

Ingeniero Augusto Ardila Ariza.

Ingeniero Civil

Ana Milena Zapata Posada

Arquitecta

Gloria Inés Valois V

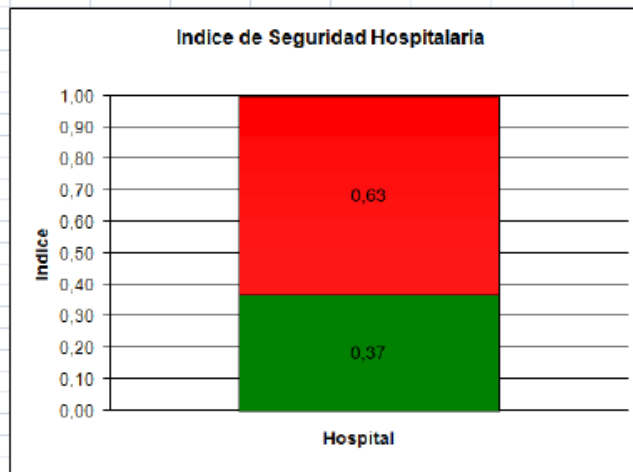
Médica

Se evaluaron aspectos ESTRUCTURALES, NO ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES, para medir el índice de seguridad hospitalaria.

Conclusiones:

5.0 CALIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURAL – NO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

Índice seguridad	0,37
Índice de vulnerabilidad	0,63



Índice de seguridad	Categoría	¿Qué se tiene que hacer?
0 – 0,35	C	Se requieren medidas urgentes de manera inmediata, ya que los niveles actuales de seguridad del establecimiento no son suficientes para proteger la vida de los pacientes y el personal durante y después de un desastre.
0,36 – 0,65	B	Se requieren medidas necesarias en el corto plazo, ya que los niveles actuales de seguridad del establecimiento pueden potencialmente poner en riesgo a los pacientes, el personal y su funcionamiento durante y después de un desastre.
0,66 – 1	A	Aunque es probable que el hospital continúe funcionando en caso de desastres, se recomienda continuar con medidas para mejorar la capacidad de respuesta y ejecutar medidas preventivas en el mediano y largo plazo, para mejorar el nivel de seguridad frente a desastres.

La E.S.E Hospital Departamental Santa Sofía de Manizales debe implementar acciones de mejora en los componentes Estructural, No Estructural y Funcional con el fin de aumentar su probabilidad de continuar funcionando durante y después de una situación de emergencia o desastre. Para ello se propone un Plan de Intervención que se entrega a la Gerencia y al Comité Directivo para su correspondiente costeo.

➤ **Estudio de reordenamiento físico funcional**

Metodología Ministerio de Salud de septiembre de 2012.
Realizado en diciembre de 2014

Consultora
Ana Milena Zapata Posada
Arquitecta

Conclusiones:

Como es sabida la evaluación del ISH nos da un parámetro para toma de decisiones importante en cuanto a la conservación o no de las edificaciones hospitalarias y de la magnitud de la intervención que debe llevarse a cabo. Si bien se analizan tres tópicos, el Estructural es el principal dado que es el que garantiza la estabilidad final del edificio y donde se tiene:

Se deben ejecutar obras de reforzamiento estructural para resolver los problemas de vulnerabilidad frente a un sismo detectados en los estudio de vulnerabilidad y llevar a un nivel de seguridad sísmica adecuada la infraestructura actual de la ESE Hospital Santa Sofía de Manizales

Se recomienda una evaluación detallada de la planta física de los edificios de hospitalización y urgencias toda vez que llevar a cabo el reforzamiento estructural en estos edificios podría representar para la entidad costos mayores en inversión que pensar en una planta física nueva. Dado que no solo se tendría que intervenir el sistema estructural si no que este repercute de forma directa en el no estructural y los costos serian considerables

"Aunque es probable que el hospital continúe funcionando en caso de desastres, se recomienda continuar con medidas para mejorar la capacidad de respuesta y ejecutar medidas preventivas en el mediano y largo plazo, para mejorar el nivel de seguridad frente a desastres. Dado lo anterior, y teniendo como base los costos de un reforzamiento estructural del 100% de las edificaciones se sugiere evaluar la posibilidad de hacer una demolición total y construir una nueva planta física.

La obtención de los títulos de propiedad del inmueble ocupado por el HOSPITAL y los estudios de suelos necesarios que habilitan facilitan la ejecución de las obras para la construcción de una nueva planta física.

La elaboración de un estudio de rediseño físico funcional, que arrojó entre otros productos, el programa médico arquitectónico para la construcción de la nueva planta y su respectiva aprobación por parte el Ministerio de Salud y Protección Social

En general los estudios y documentos previos dan cuenta de la necesidad de avanzar en el proceso para la construcción de una nueva planta física para EL HOSPITAL, mediante la realización de los estudios y diseños definitivos.

Dado lo anterior y teniendo claro que en la planta de empleos del Hospital no existe personal con la capacidad o idoneidad para realizar la actividad requerida, se impone la necesidad de contratar dichos servicios, para lo cual se consideró que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones, que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades y que atendiendo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece en el numeral 2º del artículo 268, que FINDETER, tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión, congruente con ello lo previsto en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Por esta razón en Comité Fiduciario del Fondo de Pre inversión No. 51 del 28 de junio de 2016, se aprobó realizar el Proyecto, y se suscribió un contrato interadministrativo entre las partes el 05 de agosto de 2016 cuyo objeto es: prestar sus servicios de asistencia técnica en la estructuración del proyecto, para que a través del contrato o

contratos derivados se desarrollen los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas y su respectiva interventoría, así como a la gestión, preparación y acompañamiento del proyecto en las metodologías pertinentes ante organismos financiadores.

Dada la complejidad del alcance de la consultoría, se hace necesario la contratación de un interventor que cuente con la capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y socio-ambiental de realizar las funciones respectivas.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo a las políticas y procedimiento del Fondo de Pre inversión, se realizará una convocatoria privada.

OBJETO

Realizar la interventoría integral con alcances técnicos, jurídicos, administrativos/financieros, sociales/ambientales) para la consultoría que tiene como objeto realizar los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas.

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría Integral deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de consultoría con objeto *Realizar los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas*, perteneciente al Contrato Interadministrativo suscrito entre el Hospital Santa Sofía y FINDETER, vigilando que su ejecución se ajuste a la ley, a las normas y regulaciones aplicables, así como a las condiciones establecidas en cada una de las propuestas aprobadas.

Igualmente, el Interventor deberá fungir como facilitador entre los Contratistas y la Supervisión del Contrato de Interventoría, para dirimir diferencias técnicas, conceptuar y plantear alternativas de solución, y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato de consultoría. Así mismo, el Interventor deberá dar sus recomendaciones sobre aspectos técnicos, normativos, regulatorios, jurídicos, sociales, ambientales, administrativos y financieros, para garantizar la efectiva ejecución de los mismos.

El Interventor estará autorizado para exigirle al Contratista la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha información deberá ser suministrada por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Las observaciones que realice el Interventor sobre la ejecución del proyecto deberán constar por escrito y remitirse al Contratista con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Estas observaciones deberán estar dirigidas a verificar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA

El contrato suscrito con el consultor será objeto de verificación, seguimiento, advertencia y control técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, social y ambiental.

Así pues, el Interventor:

- a) Colaborará en el logro de los objetivos contractuales pactados, a través de un grupo de trabajo de profesionales idóneos, que de manera conjunta resuelvan dificultades de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, normativo, regulatorio y jurídico.
- b) Velará porque el Contrato de consultoría se ejecute cumpliendo con la programación y el presupuesto establecido, manteniéndolos debidamente actualizados.
- c) Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales y jurídicas del contrato de consultoría.
- d) Verificará el cumplimiento, por parte del consultor, de las obligaciones legales derivadas del Contrato que tiene como fin realizar los estudios y diseños de la nueva sede del hospital Santa Sofía.
- e) Certificará por escrito el cumplimiento o no de las obligaciones del consultor, acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- f) Vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
- g) Solicitará y se pronunciará sobre los informes, productos, aclaraciones y explicaciones que, sobre el desarrollo de la ejecución contractual, emita el consultor.
- h) Informará oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- i) Emitirá todos los conceptos de tipo técnico, jurídico, administrativo, contable, financiero y logístico que se requieran dentro de la vigencia del Contrato de Interventoría, solicitados por FINDETER y/o la Supervisión del Contrato. Todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre el mismo. Es potestad de la Entidad Contratante acoger o no los conceptos de la Interventoría y/o solicitar las aclaraciones y/o sustentos sobre los cuales se soportan los mismos.
- j) Emitirá conceptos y dará las recomendaciones formales de carácter administrativo, ambiental, financiero, jurídico, técnico sobre la ejecución de la consultoría y los posibles incumplimientos del Contratista, así como a las que haya lugar para propender por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el mismo, lo que incluye un análisis preventivo de los riesgos que podrían materializarse en el desarrollo del Contrato de consultoría.
- k) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a FINDETER y a la Supervisión del Contrato de Interventoría acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Lo anterior, sin perjuicio de su deber de denuncia ante las autoridades competentes.
- l) Para el cabal cumplimiento de la labor de Interventoría se requiere la permanente colaboración de los diferentes actores del Contrato.
- m) Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, un Plan de trabajo de Interventoría para el proyecto, el cual deberá ser socializado con el consultor.

ALCANCE DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las obligaciones en cabeza del consultor, conforme a su propuesta, los Términos de Referencia y el contrato mismo. El Interventor debe adelantar esta labor, basando su trabajo en la observación en campo, el levantamiento de información oportuna y de calidad, así como en la retroalimentación de los reportes y evidencias que suministran el consultor a lo largo del proyecto.

La Interventoría controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables de la consultoría en la ciudad de Manizales y/o FINDETER (Sede principal Bogotá) según sea la necesitada, teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar **LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS**, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, durante la ejecución y liquidación del mismo.

El Contratista de Interventoría, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tendrá aquellas incorporadas en el contrato, en los términos de referencia y las siguientes obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONSULTOR en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e) Asegurar que el CONTRATISTA CONSULTOR en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f) Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA CONSULTOR y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONSULTOR acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k) El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

- a) Gestionar oportunamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, con la aprobación de interventoría.
- b) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría.
- c) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- d) Solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), las aclaraciones del caso.
- g) Revisar detenidamente el CONTRATO DE CONSULTORIA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORIA
- h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE CONSULTORIA sin ningún contratiempo.
- i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría. .
- j) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- l) Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- m) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

- a) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en el sentido de cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- b) Proveer y mantener el equipo profesional del Interventor ofrecido en la propuesta que fue aprobada. En caso de remplazar alguna persona, ésta deberá cumplir con las mismas o mejores capacidades a las ofrecidas. La sustitución deberá ser previamente validada y aceptada por la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- c) Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades que se describen en el presente documento y todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría.
- d) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el consultor y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo de los Contratos y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
- e) Presentar los informes mensuales establecidos en el presente documento, que incluirán los resultados de las verificaciones realizadas en el marco del Contrato de Interventoría. El Interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato los eventos que puedan constituir riesgos de incumplimiento que detecte por parte del consultor en la ejecución de los estudios y diseños.
- f) Presentar los reportes y conceptos que dentro del marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por la Supervisión del Contrato de Interventoría, de acuerdo a los plazos establecidos en la misma solicitud.
- g) Estudiar oportunamente todas las comunicaciones del proyecto, dirigidas o no al Interventor, resolviendo aquéllas que fueren de su competencia. Para esto, el Interventor deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación.
- h) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en su propuesta, y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato de Interventoría.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.
- b) Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
- c) Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
- e) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.
- f) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.
- h) El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
- i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.
- k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello a FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN

OBLIGACIONES TECNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) El interventor deberá participar como asistente a las socializaciones del proyecto que realice el consultor, FINDETER o el Hospital Santa Sofía.

- b) Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos.
- c) Notificar por escrito cualquier inconsistencia o situación de riesgo del proyecto a la Supervisión del Contrato de Interventoría y proponer las acciones a tomar.
- d) Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto.
- e) Identificar los problemas o riesgos que se presenten en la ejecución del proyecto, generando las recomendaciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar sus posibles efectos, comunicándolos oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- f) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos o productos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:
 - a. Verificar que los documentos que entregue el consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el consultor presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el consultor que completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones y deberá limitar el alcance de sus exigencias a los documentos contractuales, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto.
 - b. El Interventor elaborará una lista de autocontrol (check list) para la revisión de los documentos, de tal manera que asegure el ajuste de los mismos a las exigencias establecidas en el Contrato de consultoría.
 - c. Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la Interventoría deberá alertar de forma oportuna a la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto.
 - d. Verificar el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales, y que no se genere daño o perjuicio al Hospital Santa Sofía y FINDETER o a terceros por esta causa.
 - e. Verificar que el consultor realice una correcta interrelación con los actores clave del proyecto (positiva o negativamente), asegurando una ejecución participativa y una socialización apropiada de los resultados de los estudios y diseños.
- g) El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del consultor, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.
- h) El Interventor deberá presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato solicite la información sobre la ejecución del Contrato de consultoría.

- i) El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Presentar, dentro del informe mensual de seguimiento, el estado de la ejecución financiera del proyecto.
- b) Según la forma de pago establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el líder del programa pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos.
- c) Corroborar la existencia y validez de soportes de los informes (actas de entrega, listados de asistencia, evidencia contable y financiera).

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al CONTRATISTA DE CONSULTORIA:

- i. Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente
- ii. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente
- iii. Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes
- iv. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente
- v. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente
- vi. Ley 400 de 1997 ó la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
- vii. El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050
- viii. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- ix. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad
- x. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- xi. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- xii. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes,
- xiii. Ley 915 de 2004.
- xiv. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- xv. Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares
- xvi. Guía de Implementación de Infraestructura para Primera Infancia del ICBF para CDI
- xvii. RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados
- xviii. Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
- xix. Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.

La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:

- a. Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y el **CONTRATISTA DE CONSULTORIA**, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
- b. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del **CONTRATISTA DE CONSULTORIA**, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- c. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- d. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
- e. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.
- f. No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE CONSULTORIA o a la CONTRATANTE

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del objeto del Contractual, el Interventor deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el presente documento y realizar las actividades de control y seguimiento de carácter técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo, ambiental, estipuladas en los términos y condiciones señalados.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología que aplicará en desarrollo del Contrato de Interventoría, Esta metodología y cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de este contrato, podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo a lo evidenciado por la Supervisión del Contrato de Interventoría.

PLAN DE TRABAJO

La ejecución de las actividades de control y seguimiento objeto del Contrato de Interventoría, se llevará a cabo a partir de la legalización del Contrato, por toda la duración del contrato suscrito.

El Interventor cumplirá con las obligaciones que se establecen, durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá proponer el cronograma de actividades para realizar las actividades de control y seguimiento al Contrato, teniendo en cuenta las obligaciones y plazos definidos como condición para acceder al primer pago. Este Plan de Trabajo y su cronograma deberá ser actualizado a medida que avance la ejecución del contrato.

INFORMES

- **Informes mensuales**

Teniendo en cuenta que todas las actividades y obligaciones asociadas a los Contratos son objeto de control y seguimiento, el Interventor registrará en los informes mensuales el estado de avance y cumplimiento de las mismas. Estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la cláusula de pagos del mencionado documento.

El Interventor deberá entregar dos (2) copias impresas, una (1) copia en CD, contados a partir de la legalización del Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá presentar un informe mensual de ejecución, que contemple la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual. Dicho informe debe contener un resumen ejecutivo, los conceptos, recomendaciones, conclusiones y resultados de las verificaciones y evaluaciones adelantadas por el Interventor para el contrato de consultoría.

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Supervisión dentro de los diez días siguientes a la presentación del informe mensual por parte del consultor. Las observaciones a que hubiere lugar, serán resueltas por el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

- **Informe final**

Al finalizar el Contrato, el Interventor deberá entregar un Informe Final, que contenga el análisis general del desarrollo de la consultoría, donde se identifique la siguiente información, entre otros aspectos:

- a) Resumen de la Información general del Contrato de consultoría.
- b) Resumen de la Ejecución Técnica del Contrato de consultoría.
- c) Resumen de la Ejecución Financiera del Contrato de consultoría.
- d) Análisis del cumplimiento del objeto contractual de la consultoría de acuerdo a cada uno de los productos y/o entregables establecidos para ello.
- e) Informe de experiencias destacadas y casos de éxitos detectados a lo largo de la ejecución del Contrato.
- f) Conclusiones y recomendaciones parciales y finales sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- g) Un resumen ejecutivo con cifras como ejecución financiera, productos entregados, riesgos previstos para la ejecución del proyecto estructurado, etc.

- **Informes extraordinarios**

La Supervisión del Contrato de Interventoría, bajo justificación previa podrá solicitar, en cualquier momento la elaboración y presentación de cualquier informe relacionado con el control y seguimiento de los Contratos. La Interventoría deberá atender estas solicitudes, crear los reportes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades que requiera la Supervisión del Contrato.

REUNIONES CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En caso de que la Supervisión del Contrato de Interventoría lo solicite, el Interventor deberá asistir a las reuniones que se realicen con el objeto de efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver

inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de los mismos; el Interventor deberá levantar el acta correspondiente. La información de esta acta no deberá quedar consignada en el informe mensual.

Igualmente, la Interventoría deberá asistir a las reuniones de seguimiento que convoque la Supervisión, para efectos propios del Contrato de Interventoría, y levantará las actas correspondientes.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el supervisor delegado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a) Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA: La CONTRATANTE a través del Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta.
- b) Aprobación de la metodología y programación de actividades. LA CONTRATANTE a través del Supervisor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. La metodología deberá ser aprobada bajo parámetros técnicos sustentados, el solo hecho de presentar la metodología no compromete al supervisor a aprobarla.
- c) Aprobación de garantías. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías, correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.
- d) Afiliación al sistema de seguridad social integral. LA CONTRATANTE a través del Supervisor, verificará el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Acta de Inicio de CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo.
- d) Fecha de Terminación prevista.
- e) Valor.
- f) Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- g) Valor asegurado y vigencias de las garantías.
- h) Fecha de aprobación de las garantías.
- i) Personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- j) Programación de interventoría.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El CONTRATO DE INTERVENTORÍA terminará una vez acaecido el plazo pactado por las partes dentro del contrato que suscriban y/o las adendas que se firmen con posterioridad a este (en caso de aplicar) siempre y cuando no ocurra otra circunstancia de oblique la terminación de mutuo acuerdo y/o de manera unilateral por parte de la Entidad contratante.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los productos del contrato de consultoría objeto de la presente interventoría es el siguiente:

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA	
	INFORME DE AVANCE	INFORME FINAL
ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTONICO		1 mes
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO		2 meses
DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO	5 meses	8 meses
DISEÑO ESTRUCTURAL	5 meses	8 meses
DISEÑO SISTEMA ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, RED DE VOZ Y DATOS EN FIBRA ÓPTICA Y OTROS	5 meses	8 meses
DISEÑO SISTEMA DE GAS	5 meses	8 meses
DISEÑO CLIMATIZACIÓN	5 meses	8 meses
DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO, RED HIDRÁULICA CONTRA INCENDIOS Y GASES ESPECIALES.	5 meses	8 meses
	5 meses	8 meses
DISEÑO SISTEMA DE INMÓTICA	5 meses	8 meses
PRESUPUESTO Y APU's	5 meses	8 meses
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		8 meses
ANÁLISIS DE RIESGOS	6 meses	8 meses
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONOMICA	6 meses	8 meses

El informe de avance del mes 5 debe contener un reporte sobre los componentes indicados en el cuadro, con un avance mínimo del 40%.

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo de Preinversión, para el cálculo del presupuesto estimado se realizó un sondeo de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, vía correo electrónico, a las siguientes firmas:

Despacio, TCO Visiconsult, JB Movility, Urbanos, Esteyco, Universidad Nacional, CONARCON, Sigma, IDOM, GSD Plus, City Consultores.

Evidencia de realización del estudio de mercado:

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: JULIO CESAR GALINDO AMAYA <JCGALINDO@findeter.gov.co>

Fecha: 17 de enero de 2017, 5:59:14 p.m. COT

Asunto: Sondeo Mercado Interventoría - Estudios Hospital Santa Sofía

Buenas Tardes,

FINDETER actualmente se encuentra realizando un sondeo de mercado para establecer el valor total de los servicios de interventoría de la cual se espera abrir un proceso de selección en las próximas semanas y cuyo objeto es la interventoría para la consultoría que realizara los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas.

En este sentido, amablemente solicitamos nos pueda dar un estimativo del valor de dicha Interventoría teniendo en cuenta las actividades que se deben desarrollar:

El INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja del proyecto, definidos en el Contrato que tiene como fin realizar los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas sus Términos de Referencia, sus Anexos Técnicos y su propuesta, y reportar estos datos a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Para esto, el Interventor deberá:

- El Interventor deberá informar a la Supervisión ejercida por FINDETER, de forma presencial (Manizales) sobre su labor, principales recomendaciones y seguimiento al contrato cada vez que sea, previa articulación con el Supervisor.
- El interventor deberá participar como asistente a las socializaciones de la consultoría que realice el contratista en Manizales.
- Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos para las visitas de campo.
- Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto.
- Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:
- Verificar que los documentos que entregue el Contratista incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el Contratista presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de aprobación parcial, rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al Contratista por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el Contratista que completar para que el documento sea aprobado.
- Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto).

- El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del Contratista, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.
- El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.
- Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social.
- Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas.
- El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
- Según la forma de pago establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el contratante pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos.

El alcance de los Estudios y Diseños objeto de la Interventoría es el siguiente:

El proyecto cuenta con un programa médico arquitectónico de 25.614 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera:

SERVICIO	AREA
1.1 SERVICIOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN	1345,80
2.1.1 Consulta Externa	963,30
2.1.2 Urgencias	1246,31
2.2 SERVICIOS DE APOYO	5142,29
2.3 SERVICIOS QUIRURGICOS	1493,00
2.4 SERVICIOS DE HOSPITALIZACION	6587,08
3.1 SERVICIOS GENERALES	3869,53
4. OTRAS AREAS (CIRCULACIONES GENERALES)	4967,35

25614,66

Adicionalmente debe tenerse en cuenta el diseño de 3.460 metros cuadrados de parqueaderos.

5. En desarrollo del contrato de consultoría se realizarán las siguientes actividades:
 - Diseño Proyecto Arquitectónico teniendo en cuenta elementos de sostenibilidad y bioclimática, siguiendo la Res 4445 de 1996 y demás actualizaciones o normas complementarias.
 - Diseño Estructural

- Diseño sistema eléctrico, iluminación, red de voz y datos en fibra óptica y otros.
- Diseño sistema de aire acondicionado.
- Diseño Hidráulico - Diseño Sanitario - Red contra incendios
- Diseño de redes especiales: Gas natural, Red de oxígeno, gases medicinales
- Diseño electromecánico (montacargas y ascensores)
- Plan de implantación: Estudios movilidad, tránsito, señalización, y plan de manejo ambiental
- Movilidad universal (condiciones para personas discapacitadas)
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto detallado de construcción
- Memorias de cálculo - Diseños y planos definitivos
- Estudio de identificación de riesgos del proyecto
- Estudio de factibilidad económica
- Trámite de licencias y permisos (ambientales y de construcción).

Se espera que las actividades de la interventoría se desarrollen en 11 meses. Agradecemos enormemente su colaboración, en aras de realizar una validación del costo de dicha Interventoría y poder proceder a iniciar con el proceso de convocatoria correspondiente. La información deberá ser enviada a más tardar el 20 de enero de 2017 al correo electrónico gep@findeter.gov.co

Agradecemos su valiosa colaboración,

Julio Cesar Galindo Amaya
Gerente Estructuración de Proyectos
Conmutador: 6230388 Ext 1624 – Bogotá D.C.
jcgalindo@findeter.gov.co

Una vez efectuadas las solicitudes de cotización y luego de evidenciar que efectivamente se recibió solo una cotización (IDOM), por lo cual no se logró el número mínimo requerido de tres (3), se procedió a determinar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el análisis de las condiciones y precios del mercado, de acuerdo con el personal y las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato de interventoría y los posibles costos asociados al mismo (tasas, impuestos etc.), de la siguiente manera:

1. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD.

[Regresar al índice.](#)

El objeto de esta hoja es mostrar el presupuesto de la Asistencia Técnica.

Tipo Profesional	Salario Base 2017	F.P.	Costo Base Mensual	Costo Hora
Profesional 1 (P1)	10.496.066	1,5	15.744.099	82.001
Profesional 2 (P2)	6.833.753	1,5	10.250.630	53.389

Experto Requerido	Cantidad	Dedicación	Horas/Mes	Plazo Meses	Total Horas	Tarifa/Hora	Costo
1. Director de Interventoría - (P1)	1	50%	80	11	880	82.001	72.160.454
2. Especialista de Diseño Arquitectónico - (P2)	1	20%	32	11	352	53.389	18.792.822
3. Especialista en Estructuras - (P2)	1	20%	32	11	352	53.389	18.792.822
4. Especialista en redes hidráulicas y sanitarias - (P2)	1	20%	32	11	352	53.389	18.792.822
5. Especialista Electricista - (P2)	1	20%	32	11	352	53.389	18.792.822
6. Especialista en Telecomunicaciones - (P2)	1	20%	32	11	352	53.389	18.792.822
7. Especialista en Climatización - (P2)	1	15%	24	11	264	53.389	14.094.616
8. Especialista Electromecánico - (P2)	1	15%	24	11	264	53.389	14.094.616
9. Especialista Ambiental - (P2)	1	15%	24	11	264	53.389	14.094.616
10. Especialista Financiero - (P2)	1	20%	32	11	352	53.389	18.792.822
Subtotal							227.201.233
Gastos Operativos							22.720.123
Utilidad (10%)							22.720.123
Total sin IVA							272.641.480
IVA 19%							51.801.881
Gran Total							324.443.361

La CONTRATANTE ha establecido como metodología de cálculo "Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida la utilidad y el IVA sobre la utilidad", como principal herramienta para estimar de presupuesto del contrato.

El valor del presupuesto estimado para la interventoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto para el desarrollo de la interventoría de hasta **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 324.443.361) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

IMPUESTOS.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones

o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

PERSONAL.

El **INTERVENTOR** deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El **INTERVENTOR** deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo requerido junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal.

Para la ejecución del contrato el **INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del mismo según lo descrito a continuación:

Profesional	Formación Académica	Experiencia Especifica	Dedicación mínima
Director Interventoría de	Arquitecto o ingeniero civil con título de posgrado en Arquitectura, ingeniería, gerencia de proyectos o afines.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m ² de experiencia específica en interventoría, Dirección y/o coordinación de diseños de hospitales.	50%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.	
Especialista Diseño Arquitectónico	Arquitecto con título de posgrado en arquitectura, tecnología de edificaciones o afines.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m ² de experiencia específica en interventoría ó Diseño arquitectónico de Hospitales.	20%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.	
Especialista Estructuras en	Ingeniero Civil con título de posgrado en estructuras o similar.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m ² de experiencia específica como ingeniero responsable de la realización de estudios de estructuras en hospitales ó su respectiva interventoría.	20%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos	

Especialista Hidráulico y Sanitario	Ingeniero civil o sanitario con título de posgrado en ingeniería hidráulica o áreas afines.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias para edificaciones hospitalarias, o su respectiva interventoría, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 15,000 m ² .	20%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	
Especialista Electricista	Ingeniero con título de posgrado en ingeniería eléctrica o áreas afines	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de instalaciones eléctricas y/o de iluminación para edificaciones hospitalarias con la ejecución mínimo de un área cubierta de 15000m ² .	20%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos.	
Especialista en Telecomunicaciones	Ingeniero electrónico, de telecomunicaciones o sistemas con título de posgrado en telecomunicaciones, automatización o áreas afines.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de sistemas de telecomunicaciones, voz y datos para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 15,000 m ² . La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	20%
Especialista en Climatización	Ingeniero con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de sistemas de climatización para edificaciones hospitalarias, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 15,000 m ² .	15%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	
Especialista Electromecánico	Ingeniero electrónico, electricista o mecánico con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de sistemas electromecánicos para edificaciones hospitalarias, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 15,000 m ² .	15%
		La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	

Especialista Ambiental	Ingeniero con título de posgrado en el área ambiental	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de planes de manejo ambiental como mínimo de 2 proyectos.	15%
Especialista Financiero	Ingeniero, economista, administrador o Financiero con título de posgrado en el área de finanzas	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de mínimo tres (3) estudios de factibilidad financiera de proyectos de infraestructura	20%

El personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente (s) lo (s) deberá (n) tener en cuenta y considerar en su totalidad en la elaboración de la oferta económica.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral del presente estudio de necesidad, así como de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en el presente inciso, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato

y el contenido de las reglas de participación, considerando, preponderantemente, que en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por FINDETER, y a cargo de esta entidad el pago del valor pactado. La entidad y el proponente -con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando la experiencia del contratista en proyectos similares a aquellos que constituyen el objeto del contrato.

Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

MATRIZ DE RIESGOS				
PROYECTO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS”.				
TIPIFICACIÓN		Asignación	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	
TIPO DE RIESGO			ESTIMACIÓN	IMPACTO
			1	2
RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	Estudios y diseños insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato	Contratista de Interventoría	Poco Probable	Alto
	La devolución de los entregables por parte del Patrimonio Autónomo Fondo de Pre Inversión , y el realizar los ajustes que sean necesarios a los mismos por el cumplimiento de las normas		Poco Probable	Medio

	técnicas y/o contractuales requeridas.			
	Los retrasos en los Estudios y diseños por falta de control evidente y el ejercicio ineficiente de sus funciones consultor		Poco Probable	Alto
	Cambios en las metodologías a aplicar para la Interventoría por efectos de normatividad		Poco Probable	Medio
	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis adicionales		Probable	Medio
RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	<u>Contratista de Interventoría</u>	Poco Probable	Alto
	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado		Probable	Bajo
	Utilización indebida de la información o estudios resultantes del estudio		Poco Probable	Alto
	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero		Probable	Medio
NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN	Cambios en los niveles aprobatorios del cliente o comités de aprobación (supervisión del Patrimonio Autónomo Fondo de Pre Inversión)	<u>Contratista de Interventoría</u>	Probable	Medio
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	<u>Contratista de Interventoría</u>	Probable	Alto
	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto		Probable	Alto
MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS	Sabotaje de empleados o personal del contratista	<u>Contratista de Interventoría</u>	Poco Probable	Alto
	Pérdida de personal calificado o experimentado		Probable	Medio
	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del proyecto		Poco Probable	Medio

RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	Contratista de Interventoría	Bastante Probable	Alto
	Imposición de nuevos trámites o permisos		Probable	Alto
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto		Probable	Medio
RESPONSABILIDAD CON TERCEROS	Daños causados a bienes o propiedades de terceros	Contratista de Interventoría	Probable	Medio
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato		Poco Probable	Alto
RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Contratista de Interventoría	Poco Probable	Alto
RIESGOS FINANCIEROS	Estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del contrato	Contratista de Interventoría	Probable	Alto
	Alza inesperada de insumos no regulados		Probable	Medio
	Variación de las tasas de interés o estados de insolvencia económica del Contratista		Poco Probable	Bajo
RIESGOS ASOCIADOS AL ORDEN SOCIAL	Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley-	Contratista de Interventoría	Probable	Bajo
	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley.		Probable	Bajo
Consideraciones:				
1	La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.			
2	Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.			

3	Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4	En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a uno de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo
5	De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato
6	Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago del Contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Consultoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado o realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la Consultoría.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Gerencia de Estructuración de Proyectos de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se

desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un INTERVENTOR idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En este Estudio Previo se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Especifica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Especifica en **INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE HOSPITALES DE MEDIANA Y/O ALTA COMPLEJIDAD.**

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
- ✓ **MÍNIMO** uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.
- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área cubierta de edificación hospitalaria diseñada mínima de 25.000 m² e involucrar como mínimo las siguientes actividades:
 - ✓ Diseño Arquitectónico
 - ✓ Diseño Estructural
 - ✓ Diseño Hidráulico y sanitario
 - ✓ Diseño de instalaciones eléctricas

Nota: Se entiende por niveles de complejidad en el sistema de salud:

Mediana complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

Alta complejidad: Cuentan con servicios de alta complejidad que incluyen especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer nivel de atención, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

REQUISITOS FINANCIEROS.

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES.

El CONSULTOR deberá tramitar todas las licencias, y/o permisos, que se requieran, que sean necesarios y que garanticen la ejecución de las obras diseñadas.

El costo de las Licencias y/o permisos será cancelado por el Hospital.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de INTERVENTORÍA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, al cual se le realizarán cuatro pagos así, previa aprobación de la supervisión y cumplimientos de los demás requisitos:

PRODUCTOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	20%
INFORME DE AVANCE MES 5	20%
DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA Y FACTIBILIDAD ECONOMICA	30%
DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL DEFINITIVO	30%

7. SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN COLEGIADA: La supervisión de esta interventoría constará de una supervisión administrativa y una supervisión técnica que se desarrollará así: A) Una Supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica que versa sobre las obligaciones de pago al Interventor, vigencia de garantías, revisión de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aspectos administrativos del contrato como la vigilancia sobre el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido por el Interventor en su propuesta, entre otros. Este supervisor será el encargado de la coordinación general del contrato y de los demás supervisores designados para otras tareas. Para el caso del presente contrato ésta supervisión que será ejercida por la **Gerencia de Estructuración de Proyectos de FINDETER**, encargada de dar su visto bueno a los pagos. B) Una Supervisión Técnica que será ejercida por la **Gerencia de Infraestructura de FINDETER** encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor en cuanto a ejecución de sus actividades, presentación de informes, así como el estado y avance del contrato, entrega de los productos contratados, siendo responsable por la exigencia en la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la entidad, o en su defecto, los exigidos por

las normas técnicas obligatorias, o por certificar como recibida a satisfacción los productos que no ha sido ejecutados a cabalidad, por el estado de entrega y recibo de los productos por medio de aprobación o rechazo de los mismos, evento en el cual deberá solicitar al Interventor que haga los ajustes pertinentes. Asimismo el Supervisor Técnico realizará un informe mensual de los avances en la ejecución de las obligaciones que versen sobre temas técnicos e informes que presente el Interventor y debiendo emitir también su aprobación al informe final luego de verificado que éste cumpla con lo solicitado en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Para que el Supervisor Administrativo apruebe los desembolsos al INTERVENTOR, deberá haber previamente verificado que el Supervisor Técnico haya impartido su aprobación a los entregables presentados, según las condiciones de pago estipuladas en el contrato

8. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER", expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

8.1 GARANTIA DEL CONTRATO

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTIA	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento del Contrato	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro <u>(4)</u> meses mas	Contratista
De Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por <u>tres (3)</u> años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	

La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER** es requisito previo para el inicio del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Solo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR GALINDO AMAYA
Gerente de Estructuración de Proyectos de FINDETER
Proyectó: FVH